

### DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 27 de febrero de 2025, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, y la Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la citada Orden, se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén por la que se modifica la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024, de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los siguientes proyectos que a continuación se relacionan:

| N.º EXPEDIENTE  | ENTIDAD                                |
|-----------------|----------------------------------------|
| 23/2024/PE/0067 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR         |
| 23/2024/PE/0068 | EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR         |
| 23/2024/PE/0091 | AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ       |
| 23/2024/PE/0099 | FUNDACIÓN CLEAR DENT                   |
| 23/2024/PE/0047 | AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR               |
| 23/2024/PE/0089 | AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO |

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, a fecha de la firma electrónica  
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

Fdo. Jose Luis Valentín Martos



Es copia auténtica de documento electrónico

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | JOSE LUIS VALENTIN MARTOS     | 27/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA8ZZKHZNAPMJD2ZDQ28ZTGPL6 | PÁG. 1/1   |                                                                                       |

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0047** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAKUCVPUG9EDJ3YA5ZW9NZYAEK2 | PÁG. 1/5   |                                                                                       |

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**SEXTO.-** Con fecha 13 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR con número de expediente 23/2024/PE/0047 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento sexto de la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAKUCVPUG9EDJ3YA5ZW9NZYAEK2 | PÁG. 2/5   |                                                                                       |

tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”

Según art. 32.3 de la citada Orden: “En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la fecha de la resolución de la concesión.*

*Teniendo en cuenta las siguientes circunstancias sobrevenidas y de fuerza mayor:*

- 1. Actualmente se están desarrollando dos Programas de Empleo y Formación, concedidos en la anterior convocatoria del año 2023 (expedientes 23/2023/PE/0038 y 23/2023/PE/0039), cuya fecha de finalización se establece para el día 14 de mayo de 2025.  
Las instalaciones tienen capacidad y están acreditadas únicamente para poder albergar 2 proyectos, teniendo en cuenta que las aulas de formación acreditadas son las mismas que se están utilizando y no hay espacio físico para la ejecución del nuevo proyecto concedido.*
- 2. Por otro lado, todo el personal de ejecución (directivos, docentes y personal de apoyo) que está contratado para los actuales dos proyectos (que finalizan el 14 de mayo de 2025), podrían incorporarse al nuevo proyecto concedido (expediente 23/2024/PE/0047) en caso de concederse la ampliación del plazo.  
En caso contrario (como ya ha ocurrido en convocatorias de años anteriores), se corre el riesgo real de que dicho personal de ejecución abandone los proyectos actuales para incorporarse a los nuevos proyectos que ya se están poniendo en marcha, con el consiguiente perjuicio para la finalización de los actuales proyectos, que se quedarían sin personal de ejecución, siendo los principales perjudicados los alumnos-trabajadores.  
Agravándose este problema, teniendo en cuenta que las acciones formativas a desarrollar en el PEF están conformadas por especialidades de la familia de Edificación y Obra Civil, que por la experiencia de años anteriores, es muy complicado encontrar docentes cualificados que estén dispuestos a participar en los proyectos. De hecho, en la actual bolsa de trabajo creada para el puesto, no se dispone de personal docente de reserva.*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAKUCVPUG9EDJ3YA5ZW9NZYAEK2 | PÁG. 3/5   |                                                                                       |

*Por tanto, los resultados que puedan derivarse del desarrollo de la puesta en marcha de la nueva convocatoria 2024, ocasionaría grave perjuicio en la ejecución de los programas de la convocatoria que se está ejecutando (convocatoria año 2023), dado que las personas seleccionadas optarán por abandonarlos e incorporarse a los de la nueva convocatoria, para alargar así sus contrataciones y mejorar sus condiciones laborales.*

*Que esta situación “posiblemente” no afecte a la puesta en funcionamiento de la actual convocatoria que podrá dar comienzo por la movilidad del personal de unos programas a otros, pero los que están en ejecución, correspondientes a la convocatoria 2023, se encontrarán en una situación de total inoperancia, siendo el alumnado el que resultará más perjudicado dado que la ausencia de personal y más concretamente de docentes en los mismos es motivo inapelable para su paralización.*

*Entendemos que estaríamos ante una situación de desamparo para ese alumnado, actualmente en formación, al que dejaríamos totalmente desatendido, perjudicando la consecución del fin último para el que se emplean los recursos públicos destinados a las políticas activas de empleo, que no es otro que formar a las personas desempleadas para mejorar su empleabilidad.*

3. Otro condicionante se plantea en la sobresaturación del área de RRHH del Ayuntamiento de Mengíbar, el cual se encarga de toda la gestión, convocatoria y proceso de selección del alumnado-trabajador participante en el PEF.

*Teniendo que encargarse en la selección y contratación de los nuevos alumnos-trabajadores del PEF concedido que hay que poner en marcha.*

*De igual manera, el citado departamento de RRHH, está inmerso en la selección y contratación de todo el personal perteneciente a las recientes subvenciones o programas de los que ha sido beneficiario el Ayuntamiento, destacando:*

- *Programa Andalucía Activa: Selección del personal. Creación y composición de tribunales. Contrataciones, altas, bajas, etc., para 19 puestos de trabajo.*
- *Programa Emplea-T: Selección del personal. Creación y composición de tribunales. Contrataciones, altas, bajas, etc., para 8 puestos de trabajo.*
- *Plan Especial de Empleo Municipal 2024-2025. Selección del personal. Creación y composición de tribunales. Contrataciones, altas, bajas, etc., para 44 puestos de trabajo.*
- *Plan de Fomento Especial Agrario (PFEA): Selección del personal. Creación y composición de tribunales. Contrataciones, altas, bajas, etc., para 140 puestos de trabajo.*
- *Bolsa de Empleo de funcionarios/as interino/as para la ejecución del programa del Pacto de Estado contra la Violencia de Género,*

*Por todo lo anterior, no va a ser posible iniciar en el plazo establecido, el proyecto concedido con número de expediente 23/2024/PE/0047.*

**SOLICITA:**

*la ampliación de plazo de inicio de 2 meses para iniciar el Proyecto de Empleo y Formación con nº de expediente 23/2024/PE/0047 del Ayuntamiento de Mengíbar, siendo la ampliación solicitada para comenzar el día 02 de junio de 2025.*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAKUCVPUG9EDJ3YA5ZW9NZYAEK2 | PÁG. 4/5   |                                                                                       |

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento sexto, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR 23/2024/PE/0047, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “MENGIBAR CONSTRUYE FUTURO II”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR del proyecto “MENGIBAR CONSTRUYE FUTURO II” expediente 23/2024/PE/0047, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 2 de junio de 2025.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAKUCVPUG9EDJ3YA5ZW9NZYAEK2 | PÁG. 5/5   |                                                                                       |

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0067** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAJVHZTATYWER3L66XQSJERPCSP | PÁG. 1/4   |                                                                                       |



autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**SEXTO.-** Con fecha 12 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR con número de expediente 23/2024/PE/0067 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento sexto de la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAJVHZTATYWER3L66XQSJERPCSP | PÁG. 2/4   |                                                                                       |



como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”

Según art. 32.3 de la citada Orden: “En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“Para la Selección del personal previsto para estos nuevos programas se ha preparado un proceso selectivo de funcionariado con interinidad, proceso que, en el caso del ayuntamiento de Andújar, tal y como indican las bases de ejecución del presupuesto, así como los acuerdos de Mesa General de Negociación, tienen unos condicionantes en cuanto a plazos y pruebas selectivas, que no nos permiten contar con el proceso finalizado a tiempo para el inicio de los tres programas de empleo.*

*Este proceso de selección se ha iniciado para el personal directivo, administrativo y orientador, pero aún no se ha iniciado para el personal formador. El proceso de selección iniciado fue publicado el 10 de enero de 2025 en la web municipal y en el Boletín oficial de la Provincia. El proceso incluye la selección de 3 directores/as y 3 administrativos/as a tiempo completo y 3 orientadores a tiempo parcial, todas las plazas como funcionarios interinos para el programa de empleo y formación.*

*A 27 de enero de 2025 el proceso se encuentra aún en la fase de revisión de documentación para la presentación de las listas provisionales de admitidos, debido a la gran cantidad de participantes respecto a procesos selectivos de años anteriores. El número de solicitudes se ha triplicado con respecto al año anterior y por lo tanto, con los tiempos legales establecidos para alegaciones, publicación de las listas definitiva, publicación de tribunal, realización de las pruebas, posibles alegaciones y reclamaciones, no es posible disponer del personal a 2 de marzo para el inicio de los proyectos.*

*Debido a la especialización y complejidad del proceso para la selección como funcionarios interinos de los formadores, (5 procesos selectivos diferentes) las bases de selección de los formadores aún no han pasado para su aprobación por la mesa de negociación del Ayuntamiento de Andújar, y por lo tanto a este proceso se espera que se retrase aún más que el del personal directivo y administrativo, por lo que, sería imposible disponer del personal formador para el día 2 de abril de 2025 “*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAJVHZTATYWER3L66XQSJERPCSP | PÁG. 3/4   |                                                                                       |

**SOLICITA:**

*la ampliación de plazo de inicio del Proyecto de Empleo y Formación con nº de expediente 23/2024/PE/0067 del Ayuntamiento de Andújar para el 2 de junio de 2025, considerando que esta ampliación de plazo está motivada y justificada por los plazos legales y administrativos de selección del personal de ejecución.*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento sexto, para la Entidad Beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 23/2024/PE/0067, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR del proyecto “ATENCIÓN SOCIAL INTEGRAL” expediente 23/2024/PE/0067, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 2 de junio de 2025.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJAJVHZTATYWER3L66XQSJERPCSP | PÁG. 4/4   |                                                                                       |

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0068** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA3PPKA6CCJR5LLPE6DRM6DGY8D | PÁG. 1/4   |                                                                                       |

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**SEXTO.-** Con fecha 12 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR con número de expediente 23/2024/PE/0068 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento sexto de la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA3PPKA6CCJR5LLPE6DRM6DGY8D | PÁG. 2/4   |                                                                                       |

tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”

Según art. 32.3 de la citada Orden: “En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“Para la Selección del personal previsto para estos nuevos programas se ha preparado un proceso selectivo de funcionariado con interinidad, proceso que, en el caso del ayuntamiento de Andújar, tal y como indican las bases de ejecución del presupuesto, así como los acuerdos de Mesa General de Negociación, tienen unos condicionantes en cuanto a plazos y pruebas selectivas, que no nos permiten contar con el proceso finalizado a tiempo para el inicio de los tres programas de empleo.*

*Este proceso de selección se ha iniciado para el personal directivo, administrativo y orientador, pero aún no se ha iniciado para el personal formador. El proceso de selección iniciado fue publicado el 10 de enero de 2025 en la web municipal y en el Boletín oficial de la Provincia. El proceso incluye la selección de 3 directores/as y 3 administrativos/as a tiempo completo y 3 orientadores a tiempo parcial, todas las plazas como funcionarios interinos para el programa de empleo y formación.*

*A 27 de enero de 2025 el proceso se encuentra aún en la fase de revisión de documentación para la presentación de las listas provisionales de admitidos, debido a la gran cantidad de participantes respecto a procesos selectivos de años anteriores. El número de solicitudes se ha triplicado con respecto al año anterior y por lo tanto, con los tiempos legales establecidos para alegaciones, publicación de las listas definitiva, publicación de tribunal, realización de las pruebas, posibles alegaciones y reclamaciones, no es posible disponer del personal a 2 de marzo para el inicio de los proyectos.*

*Debido a la especialización y complejidad del proceso para la selección como funcionarios interinos de los formadores, (5 procesos selectivos diferentes) las bases de selección de los formadores aún no han pasado para su aprobación por la mesa de negociación del Ayuntamiento de Andújar, y por lo tanto a este proceso se espera que se retrase aún más que el del personal directivo y administrativo, por lo que, sería imposible disponer del personal formador para el día 2 de abril de 2025 “*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA3PPKA6CCJR5LLPE6DRM6DGY8D | PÁG. 3/4   |                                                                                       |

**SOLICITA:**

*la ampliación de plazo de inicio del Proyecto de Empleo y Formación con nº de expediente 23/2024/PE/0068 del Ayuntamiento de Andújar para el 2 de junio de 2025, considerando que esta ampliación de plazo está motivada y justificada por los plazos legales y administrativos de selección del personal de ejecución.*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento sexto, para la Entidad Beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR 23/2024/PE/0068, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “EDUCACIÓN AMBIENTAL”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR del proyecto “EDUCACIÓN AMBIENTAL” expediente 23/2024/PE/0068, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 2 de junio de 2025.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA3PPKA6CCJR5LLPE6DRM6DGY8D | PÁG. 4/4   |                                                                                       |

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0089** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA          | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA9JD24UDP9XZ6QTU34MYUQAAH | PÁG. 1/5   |                                                                                       |



autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**SEXTO.-** Con fecha 13 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO con número de expediente 23/2024/PE/0089 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento sexto de la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiéndose este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                               |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                               |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA          | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA9JD24UDP9XZ6QTU34MYUQAAH | PÁG. 2/5   |                                                                                       |

*como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*Que, según resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto resulta como beneficiario definitivo de la ayuda para un Programa de Formación y Empleo, clasificado con el número de expediente 23/2024/PE/0089.*

*Que en el fundamento sexto de dicha resolución se especifica que los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. En el mismo fundamento se incluye la posibilidad de ser ampliado dicho plazo.*

*Que, siendo la forma de cubrir las plazas del personal de ejecución, mediante nombramiento de Funcionariado Interino, el proceso de selección de dicho personal se hace más complejo y dilatado en el tiempo debido a los plazos reglamentarios.*

*A partir de la publicación de las Bases Reguladoras de Selección en el BOP de Jaén, el cómputo de plazos hasta presentar una Propuesta ante la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, no harían viable el nombramiento del Personal de Ejecución, sobre todo el de Director/a.*

*Que, según resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, de fecha 2 de diciembre de 2024, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto resulta como beneficiario definitivo de la ayuda para un Programa de Formación y Empleo, clasificado con el número de expediente 23/2024/PE/0089.*

*Que en el fundamento sexto de dicha resolución se especifica que los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión. En el mismo fundamento se incluye la posibilidad de ser ampliado dicho plazo.*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                 |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                 |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA            | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA9JD24UDP9XZ6QTUHH34MYUQAAH | PÁG. 3/5   |                                                                                       |

*Que, siendo la forma de cubrir las plazas del personal de ejecución, mediante nombramiento de Funcionariado Interino, el proceso de selección de dicho personal se hace más complejo y dilatado en el tiempo debido a los plazos reglamentarios.*

*A partir de la publicación de las Bases Reguladoras de Selección en el BOP de Jaén, el cómputo de plazos hasta presentar una Propuesta ante la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, no harían viable el nombramiento del Personal de Ejecución, sobre todo el de Director/a.*

|                                      |            |
|--------------------------------------|------------|
| Publicación de Bases Reguladoras BOP | 20/02/2025 |
| Final Plazo Presentación solicitudes | 27/02/2025 |
| Resolución Lista Provisional         | 07/03/2025 |
| Final Plazo Subsanción               | 13/03/2025 |
| Resolución Lista Definitiva          | 14/03/2025 |
| Fase Concurso de méritos             | 17/03/2025 |
| Final Plazo de Alegaciones           | 21/03/2025 |
| Fase Entrevista                      | 24/03/2025 |
| Propuesta a Delegación EETA de Jaén  | 25/03/2025 |

*Por tanto, el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto no estaría en disposición de poder comenzar el proyecto en el plazo fijado actualmente para del 2 de abril de 2025.*

*En base a este planteamiento, por medio de la presente:*

#### **SOLICITA**

*La ampliación del Plazo de Inicio del Programa de Formación y Empleo con expediente número 23/2024/PE/0089, hasta el 2 de junio de 2025*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento sexto, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO 23/2024/PE/0089, en lo que respecta al



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA9JD24UDP9XZ6QTUH34MYUQAAH | PÁG. 4/5   |                                                                                       |

plazo máximo de inicio del proyecto “CRECIENDO JUNTOS JARDINERÍA PARA EL FUTURO I”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO del proyecto “CRECIENDO JUNTOS JARDINERÍA PARA EL FUTURO I” expediente 23/2024/PE/0089, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 2 de junio de 2025.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJA9JD24UDP9XZ6QTUH34MYUQAAH | PÁG. 5/5   |                                                                                       |

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0091** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJABVRYPU8J5FK8A4V2CDG3MD5VX | PÁG. 1/4   |                                                                                       |

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**SEXTO.-** Con fecha 11 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ con número de expediente 23/2024/PE/0091 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento sexto de la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJABVRYPU8J5FK8A4V2CDG3MD5VX | PÁG. 2/4   |                                                                                       |

*de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”*

Según art. 32.3 de la citada Orden: *“En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”.*

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*“ Con fecha de 2 de diciembre de 2024, mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén emitió resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Programa de Formación y Empleo regulado mediante la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para dicho programa, y en la que el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz aparece como beneficiario para la ejecución del PROGRAMA DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE BEDMAR Y GARCÉZ.*

*Visto artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 por la que se establece un Plazo máximo de cuatro meses para comenzar los proyectos subvencionados, plazo que puede ser ampliado siempre que se fundamente por causas de fuerza mayor o bien por circunstancias sobrevenidas, esta entidad SOLICITA ampliación del plazo para comenzar con el proyecto por encontrarse esta entidad en una situación que dificulta el cumplimiento de los plazos estipulados motivado por la falta de Secretario/a desde marzo de 2024 lo que ha generado retrasos en la gestión administrativa necesaria para llevar a cabo el programa. Esta situación ha impactado directamente en nuestra capacidad para avanzar en los procesos requeridos.*

*Además, las bases para la selección del personal directivo para la ejecución del Programa de Formación y Empleo fueron publicadas el pasado 3 de febrero de 2025 (BOP núm. 22 de 3 de febrero de 2025) y actualmente nos encontramos inmersos en el proceso de selección del personal directivo, sin embargo, los plazos para esta convocatoria son muy ajustados lo que nos impide cumplir con los tiempos requeridos para la correcta implementación del programa. A todo esto se suma la gran cantidad de solicitudes presentadas para optar a estos puestos directivos y el escaso personal administrativo que posee el Ayuntamiento de Bedmar y Garcéz,*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJABVRYPU8J5FK8A4V2CDG3MD5VX | PÁG. 3/4   |                                                                                       |



*hecho que hace que se ralentice aún más, si cabe, el procedimiento.”*

**SOLICITA:**

*la ampliación de plazo de inicio del Proyecto de Empleo y Formación con nº de expediente 23/2024/PE/0091 del Ayuntamiento de BEDMAR Y GARCÍEZ para el 2 de junio de 2025, que garantice una selección adecuada del personal y en consecuencia una buena gestión del Programa de Formación y Empleo en Bedmar que se prevé que dé comienzo a primeros del mes de abril.*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento sexto, para la Entidad Beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ 23/2024/PE/0091, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “ESCUELA DE FORMACIÓN ALBAÑILERÍA BEDMAR”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ del proyecto “ESCUELA DE FORMACIÓN ALBAÑILERÍA BEDMAR” expediente 23/2024/PE/0091, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 2 de junio de 2025.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJABVRYPU8J5FK8A4V2CDG3MD5VX | PÁG. 4/4   |                                                                                       |

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN, DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE 2 DE DICIEMBRE DE 2024 DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE JAÉN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A DICHO PROGRAMA.**

Examinada la solicitud presentada por la entidad **FUNDACIÓN CLEARDENT** en su condición de entidad beneficiaria en la convocatoria efectuada por la Resolución de 11 de julio de 2024 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA número 137 de 16/07/2024), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en relación con el **expediente 23/2024/PE/0099** quedan constatados los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica en el BOJA núm. 180 la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de abril de 2022 se publica en el BOJA núm. 73 la Orden de 11 de abril de 2022 por la que se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de julio de 2024 se publica en el BOJA núm. 137 Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** Mediante Resolución de 24 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se acuerda la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de subvenciones aprobado mediante la citada Resolución de 11 de julio de 2024.

**QUINTO.-** Con fecha 2 de diciembre de 2024 se publicó en el sitio web establecido en la citada convocatoria la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación 2024, en cuyos anexos se recogían las puntuaciones obtenidas por las entidades admitidas a trámite en la provincia de Jaén (anexo I), relación de entidades beneficiarias suplentes, definitivas y desestimadas, y desglose presupuestario por proyecto en la provincia de Jaén (anexo II) y acciones formativas



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJALRY73G6DG5VRXX94A3RXBL478 | PÁG. 1/4   |                                                                                       |

autorizadas por proyecto en la provincia de Jaén (anexo III).

**SEXTO.-** Con fecha 13 de febrero de 2025 la entidad beneficiaria FUNDACIÓN CLEAR DENT con número de expediente 23/2024/PE/0099 presenta solicitud de ampliación de plazo de ejecución del proyecto conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En virtud del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías corresponden a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo las competencias en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito de Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La competencia para dictar resolución corresponde a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 y la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**TERCERO.-** La resolución se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** De conformidad con el apartado 2 del citado artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”*.

En relación con lo anterior, conforme al artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 *“los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiendo como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”*

De igual modo se recoge en el fundamento sexto de la Resolución de concesión de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial en Jaén.

Por su parte, el artículo 9.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, determina que *“la duración del proyecto, entendiendo este como el período en el que se desarrolla la actividad y el plan [de formación], será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación de personal de ejecución para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, así como actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos períodos de preparación y cierre*



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJALRY73G6DG5VRXX94A3RXBL478 | PÁG. 2/4   |                                                                                       |

tendrán una duración de quince días cada uno o un mes cada uno.”

Según art. 32.3 de la citada Orden: “En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento”.

Conforme a la Resolución de 23/07/2024 por la que se aprueba la guía de fiscalización previa de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se establece la guía de fiscalización previa de los expedientes de modificaciones de contratos, subvenciones y encargos a medios propios personificados que no tengan repercusión presupuestaria, el citado plazo de ejecución no se ha tenido en cuenta como criterio para valorar la solicitud ni como requisito para la concesión de la subvención.

**QUINTO.-** Invoca la entidad, como fundamento de su pretensión, la existencia de circunstancias sobrevenidas para justificar la ampliación del plazo de ejecución del proyecto, alegando:

*Actualmente, nos encontramos en la fase final de ejecución del Programa de Empleo y Formación de Atención al Cliente con Expediente Nº 23/2023/PE/0041, el cual finalizará el 27 de marzo de 2024. Considerando la proximidad de ambas fechas, resulta inviable cumplir con los plazos establecidos para la incorporación del equipo de trabajo al nuevo programa sin que ello genere solapamientos administrativos y operativos.*

*Concretamente, el formador, así como el personal de dirección y administrativo, han demostrado ser piezas clave en el éxito del programa en curso, evidenciado por la alta satisfacción del alumnado y los excelentes resultados obtenidos. Sin embargo, para garantizar su continuidad en el nuevo programa, su contratación debería formalizarse con antelación: en el caso del formador, 15 días antes del inicio, y en el caso del personal de dirección y administrativo, con un mes de antelación. Esta situación genera una incompatibilidad administrativa, ya que se encontrarían simultáneamente adscritos a dos programas, lo cual es imposible de gestionar dentro de los márgenes legales y administrativos establecidos.*

*Además, queremos destacar que el breve margen entre la finalización del programa actual y el inicio del nuevo dificulta enormemente el adecuado desarrollo del proceso de selección de los participantes. Tanto el servicio de empleo de la localidad donde se ejecutará el proyecto como nosotros, como entidad encargada de la contratación del alumnado, ponemos de manifiesto la complejidad de cumplir con los plazos previstos sin afectar a la efectividad del proceso.*

## **SOLICITA**

Por todo lo expuesto, **solicitamos** formalmente una ampliación del plazo de inicio del Programa



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJALRY73G6DG5VRXX94A3RXBL478 | PÁG. 3/4   |                                                                                       |

*de Empleo y Formación de Atención al Cliente con Expediente N° 23/2024/PE/0099 con fecha cierta de 30 de mayo. Esta ampliación permitiría garantizar la continuidad del equipo docente y administrativo, realizar los procesos de selección del alumnado y, en definitiva, asegurar el correcto desarrollo del programa, manteniendo la calidad y los estándares de éxito alcanzados en la edición anterior.*

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, este órgano instructor,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Modificar la Resolución definitiva de 2 de diciembre de 2024 de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Jaén de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el empleo para incentivar la realización del Programa de Empleo y Formación, en su fundamento sexto, para la Entidad Beneficiaria FUNDACIÓN CLEAR DENT 23/2024/PE/0099, en lo que respecta al plazo máximo de inicio del proyecto “PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO”.

**SEGUNDO.-** Conceder la ampliación del plazo de inicio de ejecución solicitada por la entidad beneficiaria FUNDACIÓN CLEAR DENT del proyecto “PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, ATENCIÓN AL CLIENTE, CONSUMIDOR O USUARIO” expediente 23/2024/PE/0099, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido en la Resolución de 2 de diciembre de 2024, por tanto el plazo máximo para iniciar el proyecto es el 30 de mayo de 2025.

**TERCERO.-** Mandar publicar la Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria y de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Jaén, a la fecha de la firma electrónica

LA DELEGADA TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Fdo.: Ana Belén Mata Soria



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                |            |                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN |                                |            |  |
| FIRMADO POR                                                                                                                                                                                                                                                                                    | ANA BELEN MATA SORIA           | 15/02/2025 |                                                                                       |
| VERIFICACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                   | BndJALRY73G6DG5VRXX94A3RXBL478 | PÁG. 4/4   |                                                                                       |